

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE PARCELA SITUADA EN C/ MONTAÑERO PEPE SALDAÑA Y C/
VIRGEN DE LAS NIEVES. PRADOLLANO-SIERRA NEVADA (MONACHIL)
(EXPEDIENTE EAE/2575/2026)**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Monachil de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 14 de enero de 2026, se recibe oficio del Ayuntamiento de Monachil, solicitándose que se declare que no es necesario el sometimiento del presente proyecto a EAE, según los apartados 4 y 5 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Se adjunta la siguiente documentación: oficio del Ayuntamiento de Monachil y Estudio de Ordenación Parcela Pradollano Nov_25.

Segundo.- Con fecha de 18 de mayo de 2026, se emite por parte de esta Delegación requerimiento de subsanación de documentación, ya que con la presentada, no es posible acreditar que el *estudio de ordenación* carezca de impactos ambientales significativos, debiendo someterse al procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental Estratégica en aplicación del artículo 39 de la GICA.

Tercero.- Con fecha de 20 de julio de 2026, el Ayuntamiento de Monachil remite la documentación subsanada, entre la que se encuentra el Documento Ambiental Estratégico y borrador del Estudio de Ordenación de parcela situada en C/ Montañero Pepe Saldaña y C/ Virgen de las Nieves, Pradollano-Sierra Nevada, t.m. Monachil.

Cuarto.- Acorde a lo indicado en la documentación aportada por el Ayuntamiento, la propuesta se corresponde con los instrumentos de ordenación urbanística recogidos en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario nº 12 de 09 de julio de 2026).

Segundo.- Decreto 200/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario nº 15 de 31 de julio de 2026) corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada
Tlf: 958 14 52 00
svproamb.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



TRINIDAD HERRERA LORENTE		01/09/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAYDYXBHH4PGVQ9SGST5YBBMXG7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- Conforme a lo previsto en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local. (BOJA extraordinario Nº 15 de 31 de julio de 2026), corresponde a esta Delegación el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

Cuarto.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de ordenación urbanística, estableciéndose en el artículo 40.7 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud del Ayuntamiento de Monachil de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Estudio de Ordenación parcela situada en C/ Montañero Pepe Saldaña y C/ Virgen de las Nieves, Pradollano-Sierra Nevada, t.m. Monachil (Granada).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Trinidad Herrera Lorente

TRINIDAD HERRERA LORENTE		01/09/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAYDYXBHH4PGVQ9SGST5YBBMXG7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	